

## LA RECAUDACION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

Por una orden del Ministerio de Hacienda inserta ayer en el "Boletín Oficial del Estado" se dictan normas para la recaudación, inspección y contabilidad de las tasas y exacciones parafiscales. La recaudación por ingreso en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda podrá adoptar algunas de las modalidades siguientes: ingreso directo en el Banco de España; en formalización, por retenciones, descuentos y compensaciones; en las Cajas de efectivo; por giro postal y telegráfico; giro postal tributario; mediante el empleo de cheques o talones de cuenta corriente y recaudaciones por recibo. También podrá efectuarse por ingreso en cuentas restringidas del Tesoro abiertas en establecimientos bancarios; empleo de papel timbrado de pagos al Estado y de efectos timbrados especiales; ingreso directo en cuentas corrientes intervenidas abiertas en el Banco de España. Asimismo la citada disposición se ocupa de la recaudación, en período ejecutivo, de la devolución de ingresos indebidos a favor del contribuyente y de otras cuestiones.